

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA DE SALVACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 2.º

Esta junta en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha nombrado Gefe político interino, previa la aprobacion de los señores comisionados de partido, al Lic. D. Juan Muñoz Guerra.

Asimismo y en el propio concepto, ha nombrado Comandante general de la provincia, á D. Alonso Sanjurjo, comandante del regimiento de Aragon n.º 21 de línea.

Igualmente para Sub-inspector de la Milicia nacional, al teniente coronel retirado D. Fernando Cojo, como individuo de la comision de guerra de esta corporacion.

Todo lo que se anuncia por medio del boletin oficial, para noticia é inteligencia de los habitantes de esta provincia. Cáceres 5 de julio de 1843. = Rufino Garcia Carrasco, vice-presidente. = Pedro Sanchez Mora, Srío.

CIRCULAR NUMERO 3.º

Esta Junta provisional en atencion á lo dispuesto por las demas del Reino ha decretado lo siguiente:

1.º Se rebajan dos años de servicio á todos los individuos de tropa que hayan contribuido al pronunciamiento verificado en esta capital la tarde del dia 3 del corriente contra el Gobierno de Madrid.

2.º Concluidas las actuales circunstancias se expedirán las licencias absolutas á todos los que se encuentren cumplidos, y se concede un grado á los señores oficiales, sargentos y cabos que solo por sacudir el yugo de la tiranía se adhieron espontáneamente al movimiento popular antes de la ins-

talacion de la Junta, que se reserva conceder la efectividad y demas gracias á los que tengan ya grados y con méritos particulares en la causa del alzamiento.

3.º Para llevar á efecto estas gracias, se formará una relacion nominal de los señores oficiales que concurrieron al heróico pronunciamiento, la que se pasará á esta Junta á los efectos convenientes.

4.º La Junta se reserva comprender en este decreto á los que no hubiesen podido unirse al alzamiento ó lo hubiesen verificado en lo sucesivo. Cáceres 5 de julio de 1843. = Muñoz. = Pedro Sanchez Mora, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de fincas de menor cuantía del clero secular.

Remates para el 11 de agosto.

Por decreto de hoy he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán, el dia 11 de agosto próximo, en el cual de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital, y del respectivo juzgado, ante los señores jueces de primera instancia, conforme á la instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remates en esta capital.

Presupuesto en venta, rs. vn.

Cabildo eclesiástico de Cáceres.

Una parte de 154 fanegas en la dehesa nombrada Torre del Guijo, en este término, correspondiendo el monte alto á distinto dueño, tasada en 37.733 rs 9 mrs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 1132 rs. de renta. Corre con los arriendos el mayor partícipe.....37733"9

Remates en esta capital y en Plasencia.

Cabildo catedral de Coria.

Una tierra en la hoja llamada de la Haza, término de la villa de Galistéo, de cabida de 95 fanegas, que se labra cada cuatro años, que linda por oriente con la Dhesa Boyal, por mediodia con la Hoja de las Viñuelas, por poniente con el rio Alagon, y por norte con la hoja llamada Avariento y Real, tasada en 3800 rs. y capitalizada por 150 de renta en..... 4500
 Vence su arriendo en 15 de agosto de este año.

Remates en esta capital y Montanchez.

Capellanias vacantes en Montanchez.

Una cerca murada, con 6 olivos, término de Montanchez, de cabida de 6 celemines con 6 olivos, sita en la calle de la Fuente, linda con Pedro Cuesta Pavón, D. Juan de Torres y D. Antonio Fernandez Galan, tasada en 1670 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 55 rs. de renta 1670

Una cerca al sitio del Pilar, término de Montanchez, de cabida de 3 celemines, con 4 morales y 4 alcornoques, que linda con Higueral de Juan Gomez Gordo y otro de Francisco Vazquez, tasada y capitalizada por 20 de renta en..... 600

Unas tierras abiertas de pan llevar, al sitio del Albercon, término de Arroyomolinos, de cabida de 2 fanegas, linda con tierras del presbitero D. José Gomez y Viña de D. Miguel Sanchez Garrido, tasadas en 1000 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 20 rs de renta..... 1000
 Vencen sus arriendos en fin de 1845.

Remates en esta capital y en Trujillo.

Fábrica parroquial de la Madroñera.

Una casa en el pueblo de la Madroñera y barrio del Anillo, que linda con cuadra de lo viuda de Manuel Cristóbal, corral de la viuda de Juan Ventura y casa de Gerónimo Gomez, tasada en 1400 rs. y capitalizada por 120 de renta en..... 2700
 Vence su arriendo en S. Juan de 1844.

Ermita de S. Gregorio de la Cumbre.

El solar y escombros de la que fue ermita de S. Gregorio, en el pueblo de la Cumbre, tasado en 1100 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 30 rs. de renta. — No está arrendada..... 1100

Curato de Aldea del Obispo.

Un huerto de cabida de un celmin, con

un pozo, término de Aldea del Obispo, y linda al saliente con huerto de María Barquilla, al mediodia con calle pública, al poniente con Labradillo del Marques de Campo Real, y al norte con egido del pueblo, tasado en 264 rs. y capitalizado por 12 de renta en 360

Vence su arriendo en 29 de setiembre de 1845.

Capellania de Antonio Avila.

Una viña perdida y una cerca unida, llamada Monteja, situada en el Ahijar, término del pueblo de la Madroñera, de cabida de 5 fanegas, con 10 olivos y algunas cepas infrutíferas, que linda por saliente con camino que va á la viña de Francisco Garrido, á mediodia y poniente con viña del Palacio, y á norte con calleja de las viñas, tasada y capitalizada por 66 de renta en..... 1980
 Vence su arriendo en febrero de 1845.

Remates en esta capital y en Navalmoral

Fábrica parroquial de Serrejon.

Un solar de casa con tres olivos, al sitio de la Campana, término de Serrejon, que linda con casa de D. Juan Dámaso Matéos, mediodia con olivar del mismo, á poniente con solar de Paula Gil, y al norte con calleja, tasado en 150 rs. y capitalizado por 10 de renta en..... 300

Otro solar con un corral, al sitio de los Naranjos, término de Serrejon, que linda por oriente y norte con corral de Juan Lopez, por poniente con solares de Pedro Higuerro, y mediodia con calle pública, tasado en 160 rs. y capitalizado por 8 de renta en. 240

Fábrica parroquial de Navalmoral.

Un olivar con 41 pies al sitio de la Tenería, término de Serrejon, que linda por oriente y norte con calleja, y por poniente y mediodia con olivar de D. Juan Costales, tasado en 2000 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 50 rs. de renta. 2000

Curato de Casatejada.

Un olivar con 50 pies, al Pago de las Canillas, término de Serrejon, que linda por oriente con olivar de María Casas, mediodia con otro de la viuda de Manuel Nava, al poniente con capellania de Barquero, y al norte con José Lucindo Pulido, tasado en 750 rs. y capitalizado por 30 de renta en. 900
 Vence el arriendo de los olivares en fin de 1845.

Curato del Campillo de Deleitosa.

Una cerca titulada de la Lobera, término del Campillo de Deleitosa, de cabida de 3 fanegas, que linda por saliente con camino público, y poniente con Antonio Carrasco, tasada en 700 rs. que es su presupuesto en venta como inferior

la capitalizacion por 21 de renta en 700

Fábrica parroquial del Campillo de Deleitosa.

Una cerca término del Campillo de Deleitosa, de cabida de media fanega, que linda por saliente con camino público, por mediodia con Nicolas Curiel, y norte con Fulgencio Serrano, tasada en 400 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 12 de renta 400

Un huerto de 3 celemines, en el mismo término, que linda por saliente con Vicente Sanchez, mediodia con José Flores, poniente con Gregorio Sanchez, y norte tierra concejil, tasado en 200 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 6 de renta. 200

Diez y ocho olivos en termino del propio pueblo, que lindan por saliente con Antonio Carrasco, y poniente tierra concejil, tasados en 400 que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 12 de renta. 400

Una data en el mismo término, de cabida de 3 fanegas, que linda por todos aires con tierra concejil, tasada en 700 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 21 de renta. 700

Vencen sus arriendos en fin de 1845.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía se satisfará en metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100 en cada uno. Cáceres 27 de junio de 1843.= Antonio Grande.

CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

<i>Convento de Trinitarios de Hervás.</i>	Tasa- cion.	Renta.	Capita- lizacion.
Un olivar de una fanega, al Regajo, término de Aldanueva del Camino.	800	30	900
Otro de 6 celemines á S. Gregorio.	300	10	300
Otro de 9 celemines á id.	400	20	600
Una tierra al Lomo de 6 celemines	120	8	240
Otro á los Carrascales, de una fanega.	80	5	160

Mostrencos.

Un terreno de 3 fanegas á las viñas, término del Casar de Cáceres. 700 20 600

Convento de la Salud de Garrovillas.

Un cercado de 35 fanegas en el baldío de la Jara, término de Alcántara. 10900 450 13500

Una posesion llamada de Doña Ana, en el mismo baldío y término, de 48 fanegas. 8580 280 8400

Convento de Dominicos de Plasencia.

Un cercado de 3 celemines al

sitio de S. Marcos, término de Plasencia. 250 10 300

Convento de monjas Carmelitas de Plasencia.

Un cercado de 4 fanegas al molino de la Pared bien hecha, término de Plasencia. 700 20 600

Convento de S. Pablo de Brozas

La Iglesia, corral y huerto unidos de dicho convento en Brozas, pues el edificio se cedió al Ayuntamiento. 17028 300 9000
Cáceres 27 de junio de 1843.= Antonio Grande.

CLERO SECULAR.

Fábrica parroquial de Villamesias.

Una cerca llamada de S. Pedro, murada de pared, que en término de dicho pueblo correspondió á referida fábrica, de 3 fanegas de cabida 2640 70 2100

Otra llamada del Duranillo, que sitúa en mitad de dicha villa, de 9 celemines, murada de pared. 1690 38 1140

Otra tambien murada, al sitio del Embudillar, de cabida de 3 fanegas y 6 celemines. 1320 33 990

Otra llamada del Acehuche, murada de pared, de una fanega y 9 celemines. 1980 30 900

Otra murada, pequeña, al sitio de la Canchaleja, de cabida de 5 celemines. 528 15 450

Encomienda de Ceclavin.

Una aceña harinera, nominada de la orden, sobre el rio Alagon, en término de Zarza la Mayor que perteneció á dicha encomienda. 12000 2340 52265

Un horno de pan cocer, llamado Corredero, que en la villa de Ceclavin correspondió á la encomienda de dicho nombre. 3000 353 7942,17

Fábrica parroquial de Tejeda.

Cuatrocientos seis olivos que en 27 porciones, sitios en término de dicho Tejeda, correspondió á dicha fábrica, con un moral. 16220 948 28440

Curato del mismo pueblo.

Treinta y siete olivos en 10 posesiones, en término del mismo. 1425 35 1050

Curato de Pasaron.

Treinta y cinco olivos en dicho término de Tejeda, y sitios del Charco y Casarejos. 1425 35 1050

Curato de S. Pedro de Plasencia.

Veinte y ocho olivos en diferentes sitios, término de Tejeda. 1070 32 960

Fábrica parroquial de Arroyomolinos.

Cincuenta y cuatro olivos que en dos sitios del término de Tejeda correspondieron á dicha fábrica. 2170 65 1950

Curato de Robledillo.

Una cerca en medio de dicho pueblo, murada, de cabida de una fanega. 1320 40 1200

Otra cerca llamada de la Portada, murada de pared, de una fanega y 6 celemines. 400 14 420

Un huerto al sitio de la Laguna, de 3 celemines 330 10 300

Fábrica parroquial de dicho pueblo.

Una cerca llamada de S. Pedro, murada de pared, de 2 fanegas de cabida. 1980 60 1800

Una tierra abierta, al sitio que llaman de S. Pedro de las Vegas, de 2 fanegas. 330 10 300

Tres tachones de tierra en el mismo sitio, de 6 celemines. 198 6 180

Cuatro fanegas de tierra abierta, al sitio de los Pilonos. 528 16 480

Fábrica parroquial de Berzocana.

Una heredad al sitio de las Cerquillas, en término de dicho pueblo, de cabida una fanega y 6 celemines. 4000 40 1200

Otra al sitio de la Carcilla, de una y media fanegas 2000 30 900

Fábrica parroquial de Peraleda de S. Roman.

Una tierra de labor á la vega del Almendro, de 4 fanegas de cabida, en término de dicho pueblo 400 80 2400

Otra al valle de Agarices, de un cuarto de tierra. " 4 120

Otra al arroyo del Madroño de 6 celemines. 30 6 180

Una tierra á los Pavos, de 6 celemines, montuosa " 4 120

Un olivar al Acehuchal, de una fanega con 9 olivos. 180 40 1200

Un olivo al arroyo de la Higuera, destrozado por los aires, por lo que nada se le gradua en tasacion. " 2 60

Un olivar al Gamonal, de 6 celemines, con 10 olivos. 400 30 900

Curato de Miravel.

Un olivar con 84 olivos y 10 higueras, término de Miravel. 1624 118 3540

Una cerca murada que en término de Serrejon correspondió á la capellanía de S. Crispin, llamada la Angela, de 9 fanegas de tierra y 120 olivos. 10000 320 9600

Un olivar de 42 pies, que correspondió á la fábrica parroquial de Navalmoral, al sitio de la Te-

nería de dicho Serrejon. 2000 50 1500
 Otro de 46 pies, al pago de Canillas, término de Serrejon, que correspondió al curato de Navalmoral 700 30 600
 (Se continuará.)

D. Severiano Piqueras, abogado de los supremos tribunales nacionales, declarado benemérito de la Patria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, primer comandante del cuarto batallon de la segunda brigada de M. N. de la provincia de Madrid, y juez de primera instancia de esta villa y partido de Logrosan &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía laical que en la villa de Guadalupe fundaron el Lic. Gonzalo Hernandez y el bachiller Luis de la Cuadra, vacante por renuncia que de ella ha hecho el Pbro. D. Carlos Lopez, para que comparezcan á deducirle en este tribunal conforme á las leyes vijentes, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado en providencia de este dia en espeliente que se está instruyendo de oficio por renuncia del espresado. Dado y firmado en Logrosan á 24 de junio de 1843. = Severiano Piqueras. = Por su mandado, Antonio Ruiz Arenas.

Presidencia de la comision local de instruccion primaria de Casas del Castañar.

Por dimision que de esta escuela de instruccion primaria ha hecho D. Juan Antonio de Antonio que actualmente la rejenta se halla vacante desde el dia 3o del presente mes de junio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente de este ayuntamiento francas de porte, cuya provision se ha de verificar el dia 26 de julio venidero en aquella persona mas idonea, acreditando su buena conducta moral y política. Su dotacion consiste en un mil cien rs. y ademas la retribucion de los niños que es un real el que lea, dos el que escriba y tres al contar y ademas todos los sábados dos mrs. cada niño ó su equivalente en frutos de la tierra ó en leña, casa y local para la escuela gratuita. Casas del Castañar junio 13 de 1843 = El alcalde presidente, Florentino Heras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Juan Bueso, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 1500 rs. en la forma siguiente:

Un caballo 1500

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 18 de junio de 1843 = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 81.)

DEL VIERNES 7 DE JULIO DE 1843.

Nos D. Ramon Montero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica. Arzobispo Obispo de Coria. Caballero gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c. &c.

A NUESTROS AMADOS HIJOS.

DIOS SALVE A LA REINA: DIOS SALVE A LA PATRIA: Con esta deprecacion suplicatoria dirigida al Trono de la divinidad, á Dios Todo-Poderoso de quien está escrito con sabiduria y verdad en los libros santos, objeto de nuestra veneracion y respeto. "Que en vano trabajarán y harán esfuerzos los aguerridos si el Señor no es la guarda y dá la victoria" se ha pedido al cielo el auxilio, por medio de las súplicas humildes pero eficaces de las almas justas. Y estas almas que no han podido mirar con indiferencia los males que padece nuestra infortunada Patria, ni el estado de abatimiento á que han reducido la Santa Religion los que han hecho pedazos las Aras en que se ofrecia el sacrificio, y la ofrenda del corazon, han sido escuchadas del Señor que ha cambiado los males en bienes, y en alegría la tristeza. Se han derramado lágrimas en los padecimientos, pero se verterán tambien lagrimas de regocijo para alabar al Señor por sus bondades y misericordias. Bienaventurado el hombre que confia en Dios, maldito el que solo espera la salvacion de los hombres. Cuando las desgracias se habian aumentado de tal manera, que podia decirse que amenazaba un próximo naufragio, y que estaban los españoles al borde de una sima y precipicio; invocado el nombre del Señor ya puede asegurarse lo que escribió el Apóstol S. Pablo de la virtud del nombre de Jesus, objeto adorado en el Cielo, respetado en la tierra, y temido en el infierno. Nombre adorable, santo y terrible, el principio de la sabiduria, y el escudo de la tribulacion. Yo puedo asegurar, mis amados hijos, que estamos recibiendo del cielo, y por virtud del nombre del Señor y por la intercesion de María Santísima Madre de Dios, y Madre nuestra, auxilio de los cristianos y protectora de los Españoles, grandes favores, y aun serán mayores si al mismo tiempo que se hagan los mas heróicos esfuerzos en beneficio de la Patria y para su salvacion, se concede una decidida proteccion á la Santa Madre Iglesia, respetando los sagrados derechos de la Religion, del principado espiritual, y del centro de unidad de la misma: DIOS SALVE A LA REINA: DIOS SALVE A LA PATRIA: Dios conceda á la Religion dias tranquilos, y que no haya que llorar entre el vestibulo y el Altar, ni la dispersion de sus Ministros, ni que se vean esparecidos por mas tiempo los escombros de los lugares de la oracion. Bastante ha padecido la Patria, bastante los españoles, y bastante la religion de la que puede decirse, que se ha obscurecido su esplendor y magnificencia. Bastante, sí, pero sin

duda será una verdad, que el dictado, que toman las Juntas provinciales de Salvacion, tenga la verdadera significacion, y haya de ser su producto el de la reparacion y el de la justicia. No se olvide que la paz está hermanada con la justicia. Yo me complazco mis amados hijos, al ver que una Junta que se ha constituido en la provincia, tomando el carácter de provisional, hasta que pueda estar arreglado en perfecta armonia y en union con todas las provincias el verdadero y legitimo Gobierno, en los primeros actos de su instalacion haya creido que deben dirigirse al Señor rogaciones y súplicas para que todo suceda prósperamente; y con este piadoso objeto se ha trasladado desde la Montaña la sagrada Imágen de María Santísima. En todas las tribulaciones y necesidades se ha implorado la proteccion de esta benigna Madre, ya que Dios quisiera castigarnos en su misericordia con la esterilidad, negando las nubes el agua, que fecundiza la tierra, ya que el contagio y la peste, plaga horrible con que el Señor ha castigado á los hombres estendiéndose la mortandad con la velocidad del rayo, ora en otras necesidades públicas, y siempre que se han colocado los fieles bajo el amparo de esta digna Madre, han percibido los dulces efectos de su proteccion poderosa. El invocarla pues en la presente época, en que una lucha y guerra civil puede hacer los mayores estragos es una obligacion de los Españoles. Se principiarán las rogativas á Dios por la intercesion de la Santísima Virgen, confiemos en su favor. Las oraciones que hagamos ante esta venerada y Santa Imágen de María sean fervorosas, y sincera la expresion de nuestro amor y respeto, para que se digne el Señor otorgarnos dias de paz estable y verdadera; que reconociendo los derechos del Trono, sean respetadas sus prerogativas; que se preste obediencia á las leyes; que se acaten las autoridades constituidas, y que haya amor á la Santa Religion, que siempre recordará á sus hijos el precepto de Jesucristo de amarse los unos á los otros. Y si lo que se proclama es la reconciliacion entre los españoles, que esta sea verdadera. El Señor se digne concedernos los bienes que le pedimos; y la Santa Madre Iglesia, y el Trono Español se arraigarán, y crecerán con lozanía como el Cedro plantado cerca del corriente de las aguas. He dado mis amados hijos las gracias á Dios por la conducta que habeis observado en estas circunstancias en que no ha habido un motivo de disgusto, ni podrá ninguno resentirse de haber sido insultado ni agraviado. Y así ha debido ser por que no podeis olvidar, que todos somos hijos de Dios; y que la sociedad cristiana, reprueba el resentimiento, el odio y la venganza. y lo que es mas sublime manda el perdon de las injurias. A todos mis amados hijos damos la bendicion apostólica, y os anunciamos la paz de Jesucristo.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cáceres á 5 de julio de 1843. =Ramon Arzobispo Obispo de Coria. — Por mandado de S. E. I. El Arzobispo Obispo de Coria mi Sr. =D. M. R. — Es copia.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.

